

# NORMAS LEGALES

Año XLI - Nº 17667

1

## EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**R.J. Nº D000001-2024-MIDAGRI-SENASA-JN.-** Autorizan a laboratorios para la prestación del servicio de diagnóstico de influenza tipo A mediante la prueba de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) en tiempo real **2**

##### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**R.M. Nº D000001-2024-MIDIS.-** Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el año 2024 **3**

##### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. Nº 003-2024-MIMP.-** Delegan facultades y atribuciones en funcionarios/as y servidores/as del Ministerio **8**

##### SALUD

**R.M. Nº 001-2024/MINSA.-** Delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2024 **13**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

**Res. Nº 001-2024-MIDAGRI-SSE/PE.-** Designan Jefa de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora **20**

#### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

**Res. Nº 0015-2024-SUCAMEC.-** Designan Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la SUCAMEC **21**

**Res. Nº 0018-2024-SUCAMEC.-** Designan Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización de la SUCAMEC **21**

#### PODER JUDICIAL

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. Nº 000001-2024-P-CSJLI-PJ.-** Disponen la conformación de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control y de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al año judicial 2024 **22**

**Res. Adm. Nº 000002-2024-P-CSJLI-PJ.-** Reconforman las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima **25**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### PROVINCIAS

##### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**D.A. Nº 002-2024-ALC/MPC.-** Aprueban el Manual de Operaciones del Programa del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente **27**

**PODER EJECUTIVO****DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO****Autorizan a laboratorios para la prestación del servicio de diagnóstico de influenza tipo A mediante la prueba de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) en tiempo real****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° D000001-2024-MIDAGRI-SENASA-JN**

La Molina, 3 de enero de 2024

**VISTOS:**

El INFORME N° D000187-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA-SCEE de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades; el MEMORÁNDUM N° D00541-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Dirección de Sanidad Animal; el INFORME N° D000003-2023-MIDAGRI-SENASA-OCDP de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción; el INFORME N° D000080-2023-MIDAGRI-SENASA-OPDI-KLARRAURI de fecha 29 de diciembre de 2023, elaborado por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal a) del artículo 1 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, dispone que esta norma tiene por objeto la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Legislativo, señala que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el SENASA; asimismo, indica que podrá delegar o autorizar el ejercicio de sus funciones a personas naturales o jurídicas, de los sectores público y privado, para la prestación de servicios en los aspectos de sanidad agraria que ella determine, a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada Ley, sus reglamentos y disposiciones complementarias;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, dispone que el SENASA administra los servicios oficiales fito y zoonosanitarios, para lo cual establece y conduce el sistema de diagnóstico en sanidad agraria, asimismo, regula que podrá delegar o autorizar el ejercicio de sus funciones a personas naturales o jurídicas, de los sectores público y privado, interesadas y debidamente calificadas, para la prestación de los servicios oficiales fito y zoonosanitarios, a fin de asegurar el cumplimiento de la Ley, el presente Reglamento y disposiciones complementarias;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, señala que la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Animal de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción, tiene como objetivo mantener y acrecentar

la capacidad de diagnóstico zoonosanitario oficial, así como brindar servicios en condición de competencia;

Que, mediante la Resolución Directoral N° D000017-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA, publicada el 22 de diciembre de 2023 en el diario oficial El Peruano, la Dirección de Sanidad Animal establece medidas sanitarias destinadas a prevenir y controlar la diseminación de la influenza aviaria de alta patogenicidad a nivel nacional, las cuales se ejecutarán a partir del 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, a través de la resolución directoral se aprobaron los "Lineamientos para la vacunación contra la influenza tipo A subtipo H5", entre los cuales se ha establecido que el titular de las granjas avícolas autorizadas por el SENASA y las asociaciones de criadores de aves de pelea deberán solicitar el permiso de vacunación adjuntando, entre otros documentos, resultados negativos a influenza tipo A mediante la prueba de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR, por su denominación en inglés) de las aves dentro de los siete (7) días calendario previos a la vacuna;

Que, mediante el INFORME N° D000187-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA-SCEE de fecha 22 de diciembre de 2023, la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades de la Dirección de Sanidad Animal señala que con la finalidad de cumplir con el lineamiento antes mencionados es necesario que la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción evalúe y asegure la capacidad de atención de la prestación del servicio de diagnóstico de influenza tipo A mediante la prueba de PCR tiempo real;

Que, con el MEMORÁNDUM N° D00541-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA de fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección de Sanidad Animal se dirige a la Jefatura Nacional a fin de trasladarle el INFORME N° D000187-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA-SCEE con cuyo contenido se encuentra conforme y recomienda se realicen las gestiones conducentes a la aprobación de la resolución jefatural que establezca los requisitos propuestos que autorice a los laboratorios realizar pruebas PCR tiempo real para influenza tipo A;

Que, a través del INFORME N° D000003-2023-MIDAGRI-SENASA-OCDP de fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción manifiesta que para el año 2024 tiene proyectada la atención de los servicios de diagnóstico de influenza tipo A mediante la prueba de PCR tiempo real; sin embargo, en razón que su capacidad operativa para prestar dicho servicio ha sido superada por la demanda de usuarios y de lo informado por la Dirección de Sanidad Animal se desprende que ésta se verá incrementada el próximo año, recomienda que se disponga la autorización a otros laboratorios a nivel nacional para la prestación del referido servicio de diagnóstico;

Que, con el INFORME N° D000080-2023-MIDAGRI-SENASA-OPDI-KLARRAURI, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional opina favorablemente sobre la propuesta para que se autorice a laboratorios a prestar el servicio de diagnóstico de influenza tipo A mediante la prueba de PCR en Tiempo real ante el incremento de la demanda del servicio, en base a las proyecciones realizadas; por lo que recomienda que la referida autorización se realice a través de la suscripción de convenios;

Que, asimismo, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional recomienda que se le delegue, conjuntamente con la Dirección de Sanidad Animal, la suscripción de los convenios mediante los cuales se autorice a laboratorios a prestar el servicio de diagnóstico antes citado;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación del Directora General de la Dirección de Sanidad Animal, del Director General de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción, de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo



Institucional y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR a laboratorios para la prestación del servicio de diagnóstico de influenza tipo A mediante la prueba de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR, por su denominación en inglés) en tiempo real.

**Artículo 2.-** APROBAR los requerimientos que deben cumplir los laboratorios para acceder a la autorización para la prestación del servicio de diagnóstico de influenza tipo A mediante la prueba de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR, por su denominación en inglés) en tiempo real, los cuales se detallan a continuación:

a) Solicitud de autorización y documentación requerida, según Anexo que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

b) Inspección técnica realizada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria sobre infraestructura, bioseguridad y equipamiento de laboratorio.

c) Ensayo interlaboratorio para influenza tipo A entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y el solicitante.

**Artículo 3.-** PRECISAR que la autorización dispuesta en el artículo 1 del presente acto resolutivo se otorgará mediante convenio, el mismo que tendrá vigencia no mayor a un (1) año calendario contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por un periodo similar de manera consecutiva, de ser necesario. Las autorizaciones y las renovaciones se otorgarán previo informe técnico de conformidad emitido por la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Animal de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

**Artículo 4.-** DELEGAR en la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y en la Dirección de Sanidad Animal del SENASA, de manera conjunta, la facultad de otorgar, a través de convenio, la autorización dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, así como su renovación.

**Artículo 5.-** DISPONER que la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción del SENASA mantenga un registro de los laboratorios autorizados mediante convenio, así como elabore un procedimiento que establezca los aspectos de la autorización a la que hace referencia la presente resolución, entre otros, la supervisión de los laboratorios autorizados a cargo de la citada oficina.

**Artículo 6.-** DISPONER la publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)), el mismo día de la publicación del presente acto resolutivo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANIOS MIGUEL QUEVEDO VALLE  
Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2250197-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el año 2024**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° D000001-2024-MIDIS**

San Isidro, 4 de enero del 2024

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° D000282-2023-MIDIS-SG de la Secretaría General; el Memorando N° D000002-

2024-MIDIS-VMPS del Viceministerio de Prestaciones Sociales; el Memorando N° D000779-2023-MIDIS-PP de la Procuraduría Pública; el Memorando N° D000704-2023-MIDIS-VMPPES del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social; el Memorando N° D002210-2023-MIDIS-OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando N° D002348-2023-MIDIS-OAC de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; el Memorando N° D001112-2023-MIDIS-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° D002445-2023-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000001-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, el artículo 12 de la citada Ley establece que el/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social es la más alta autoridad política del sector desarrollo e inclusión social y la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio y, ejerce entre otras funciones, las que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el citado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad; el Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, al respecto, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido Decreto Legislativo señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2024;

Que, el inciso 3 del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Titular de la Entidad está obligado a suscribir y/o presentar, por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del referido Decreto Legislativo, sin exceder el 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal, siendo que el titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga; asimismo, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; teniendo presente que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, asimismo, el numeral 101.1. del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 074-2023-EF se modifica el numeral 6 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, estableciendo que el Órgano Resolutivo tiene, entre sus funciones, "realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL, según corresponda. Para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas. Para el caso del Sector, la función de presidir el comité de seguimiento de inversiones puede ser objeto de delegación en la máxima autoridad administrativa de la entidad";

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, disponiéndose en el artículo X que *el titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, puede delegar mediante resolución las atribuciones a su cargo, en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes de la entidad, con excepción de la aprobación de la lista de priorización, la autorización de contratación directa, la nulidad del proceso de selección o de sus etapas y la nulidad de oficio del respectivo Convenio de Inversión;*

Que, mediante el artículo 192 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se establece que a partir de la convocatoria de las elecciones, se suspende la difusión de la publicidad estatal, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública; por lo que, de acuerdo a los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE, para el otorgamiento de la autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal en periodo electoral, el titular del pliego correspondiente o a quien éste faculte debe presentar al Jurado Electoral Especial el formato de solicitud o reporte posterior respectivo;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, en ese sentido, el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, la que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, asumiendo las responsabilidades que señala la norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, comprende dentro de su ámbito de aplicación las prácticas preprofesionales y profesionales, así como,

la suscripción del convenio respectivo por parte del estudiante, el centro de estudios y la entidad pública en la que se desempeñan las actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2006-PCM se prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documento de todo tipo, debiendo éstos efectuarse en blanco y negro; señalándose en el artículo 2 de dicha norma que el titular de la entidad o quien este delegue podrá autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo N° 031-2007-RE, para la suscripción de Acuerdos Interinstitucionales no se requerirá del otorgamiento de plenos poderes, entendiéndose por Acuerdo Interinstitucional, el convenio regido por el derecho internacional público y/o por el ordenamiento interno de las partes, celebrado por escrito, entre cualquier entidad o entidades de la Administración Pública y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente adoptado;

Que, de otra parte, mediante Resolución Ministerial N° 118-2021-EF-43 se aprueba la Directiva N° 004-2021-EF-43.01, denominada "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", a través del cual se establecen las obligaciones que deben cumplir, entre otros, los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, respecto a la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25650 y sus modificatorias; asimismo, en aplicación de la Ley N° 29806, Ley que regula la Contratación de Personal Altamente Calificado en el Sector Público, es aplicable la delegación de facultades en materia de suscripción y remisión a la Unidad Transitoria de Pago la solicitud de pago de honorarios de los Consultores contratados bajo el ámbito de la referida Ley; así como, informar en los casos que el personal altamente calificado deje de prestar servicios, bajo cualquier causa o motivo;

Que, a su vez, mediante la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03 se establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, entre otros; disponiéndose en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la citada resolución directoral, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el numeral 7.4.13 de la Directiva N° 012-2019-AGN-DDPA, Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública, aprobada por Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN-J, establece que la entidad aprueba y oficializa el Programa de Control de Documentos Archivísticos mediante resolución de la más alta autoridad; como también, es materia delegable la remisión de copia del Plan Anual de Trabajo Archivístico a la Sede Institucional del Archivo General de la Nación, en el marco de la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, aprobada por Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Que, en el marco de la normativa reseñada precedentemente, se considera necesario aprobar una delegación de facultades en las materias presupuestaria, administrativa y de gestión, contrataciones del Estado, así como, de Obras por impuestos, con la finalidad de garantizar la oportunidad y eficiencia de los distintos procedimientos a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Administración;



de la Oficina General de Recursos Humanos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el año 2024, las facultades y atribuciones siguientes:**

### 1.1 En materia presupuestaria:

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

b) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestales del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sólo respecto a la información financiera y presupuestaria de los periodos intermedios (trimestral y semestral) y anual.

### 1.2 En materia administrativa y de gestión:

a) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

b) Aprobar y oficializar el Programa de Control de Documentos Archivísticos, en el marco de la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA, aprobada por Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J.

c) Remitir copia del Plan Anual de Trabajo Archivístico a la Sede Institucional del Archivo General de la Nación, en el marco de la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, aprobada por Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J.

d) Suscribir y remitir todos los documentos que resulten necesarios para solicitar la autorización previa o efectuar el reporte posterior de publicidad estatal de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, incluyendo formatos, oficios, anexos, entre otros de similar naturaleza, en el marco del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE.

### 1.3 En materia de contrataciones del Estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

b) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección que correspondan ser conocidos por la Entidad, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### 1.4 En materia de Obras por Impuestos:

a) Aprobar las Bases de los procesos de selección.

b) Cancelar el proceso de selección.

c) Solicitar la emisión del informe previo de la Contraloría General de la República, así como presentar la subsanación y/o remitir información adicional de ser el caso.

d) Suscribir, modificar y resolver convenios con los Gobiernos Regionales y Locales para la ejecución conjunta o encargo de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

e) Resolver sobre las solicitudes de ampliación de plazo conforme a las disposiciones reguladas en el inciso 3) del numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

f) Responder las cartas de intención del sector privado dirigidas al Titular de la Entidad por las que proponen desarrollar los proyectos de inversión pública.

g) Autorizar el nuevo monto total de inversión referencial en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección en los casos en los que un proyecto cuente con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización.

h) Aprobar, de manera previa al otorgamiento de la Buena Pro por parte del Comité Especial, los montos mayores al monto total de inversión referencial cuando la propuesta económica exceda hasta en 10% dicho monto.

i) Representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en la solución de controversias a realizarse mediante trato directo, así como, suscribir los acuerdos o documentos necesarios para tal fin.

j) Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos por los postores respecto de los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del convenio de inversión.

k) Realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL, según corresponda, en aplicación del inciso 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

### 1.5. En materia del Fondo de Apoyo Gerencial:

a) Suscribir y remitir la solicitud para el registro de los contratos de Locación de Servicios suscritos en el marco del Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

b) Suscribir los contratos de Locación de Servicios en el marco del Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

c) Suscribir el Anexo N° 01: "Términos de Referencia del servicio".

d) Suscribir y remitir las solicitudes para el registro de la prórroga y/o renovación de contratos en el marco del Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

e) Suscribir el Anexo N° 08: "Adenda al contrato de locación de servicios".

f) Remitir mensualmente las solicitudes para el pago de los honorarios de los consultores contratados en el marco del Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

g) Remitir a la Unidad Transitoria de Pago las solicitudes de pago de los consultores contratados en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones.

h) Remitir la comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el consultor contratado en el marco del Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, y la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones; deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo.

i) Comunicar a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al consultor contratado en el marco del Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada.

j) Emitir otros documentos relacionados al Fondo de Apoyo Gerencial, en el marco del Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, y la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones.

**Artículo 2.- Delegar en el/la Viceministro/a de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el año 2024, las facultades y atribuciones siguientes:**

### En materia administrativa y de gestión:

a) Suscribir las Matrices de compromisos de mejora de desempeño elaboradas en base a las evaluaciones

independientes, en el marco del presupuesto por resultados.

b) Suscribir acuerdos interinstitucionales, memorandos/cartas de entendimiento u otros instrumentos de similar naturaleza, con órganos gubernamentales extranjeros, organizaciones internacionales o con entidades del sector privado cuando se deriven de los instrumentos mencionados previamente suscritos, conforme a la normativa aplicable vigente y en el ámbito de su respectiva competencia.

c) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando éstos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas por parte de las Unidades Formuladoras de los Programas Nacionales; dicha autorización se emitirá con opinión previa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

d) Suscribir y remitir todos los documentos que resulten necesarios para solicitar la autorización previa o efectuar el reporte posterior de publicidad estatal de los Programas Nacionales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, incluyendo formatos, oficios, anexos, entre otros de similar naturaleza, en el marco del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE.

**Artículo 3.- Delegar en el/la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el año 2024, la facultad y atribución siguiente:**

**En materia administrativa y de gestión:**

Suscribir acuerdos interinstitucionales, memorandos/cartas de entendimiento u otros instrumentos de similar naturaleza, con órganos gubernamentales extranjeros, organizaciones internacionales o con entidades del sector privado cuando se deriven de los instrumentos mencionados previamente suscritos, conforme a la normativa aplicable vigente y en el ámbito de su respectiva competencia.

**Artículo 4.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, durante el año 2024, las facultades y atribuciones siguientes:**

**4.1. En materia de contrataciones del Estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001:**

a) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.

b) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

c) Aprobar el proceso de estandarización a que se alude en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previo informe técnico de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento.

d) Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección en el marco de lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como autorizar la participación de expertos independientes a fin de que integren o presten apoyo a los comités de selección, cuando corresponda.

e) Aprobar los documentos del procedimiento de selección: las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, según corresponda; de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

f) Suscribir los convenios respectivos vinculados a compras corporativas facultativas y resolver los recursos de apelación interpuestos, cuando el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social actúe como Entidad encargada, en el marco de lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

g) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

h) Autorizar al comité de selección u órgano encargado de las contrataciones que considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor estimado o referencial en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, a que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

i) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

j) Aprobar y suscribir los convenios institucionales para efectuar el encargo de la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando exceptuados los encargos a organismos internacionales de conformidad con el literal b) del numeral 109.2 del artículo 109 del referido Reglamento.

k) Aprobar el expediente de contratación y los documentos del procedimiento de selección que correspondan, así como designar al comité de selección cuando el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social actúe en las compras corporativas facultativas como Entidad encargada.

l) Suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro, incluidos los contratos complementarios y sus modificaciones posteriores, así como la resolución de los mismos en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidos aquellos casos que la contratación se realice a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco o derive del procedimiento de selección de Comparación de Precios, los que se perfeccionan con orden de compra o de servicio, siempre que el monto del valor estimado supere las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs); en caso de montos iguales o inferiores al señalado serán suscritos por el/la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento.

m) Aprobar la subcontratación a que hace referencia el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

n) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras hasta por el máximo permitido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento, previo informe de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento.

o) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obras en los casos que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del 15% del monto del contrato original, de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previo informe de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento.

p) Aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios, consultorías de obra y obras, de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previo informe de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento.

q) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de contrataciones formalizadas por la Oficina General de Administración, de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previo informe de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento.

r) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las formalidades que prevea la ley de la materia, previo informe de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento.

s) Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, pedidos de información y/o documentación, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación y en materia de contratación estatal, que tengan que realizarse ante el

Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado -OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, de conformidad con el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa aplicable. s) Designar a los integrantes de los comités de selección y de los comités de recepción de las obras, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

t) Resolver las discrepancias surgidas por las observaciones o subsanación de observaciones al momento de la recepción de obras, así como pronunciarse, notificar pronunciamiento u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de consultorías de obras que se presenten a la Entidad, de conformidad con el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado.

u) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

v) Suscribir adendas correspondientes que prorroguen los contratos de servicios de arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

w) Autorizar la contratación y aprobar el expediente de contratación de las contrataciones a realizar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, en concordancia con el literal k) del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobada por Resolución N° 007-2017-OSCE/CD.

x) Disponer el inicio de las acciones pertinentes de acuerdo con las normas y procedimientos disciplinarios aplicados, en los casos previstos en el numeral 8.11 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobada por Resolución N° 007-2017-OSCE/CD.

y) Aprobar y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades, mediante la suscripción de los Anexos correspondientes, de conformidad con la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01.

#### 4.2. En materia administrativa y de gestión:

a) Suscribir y/o modificar contratos bancarios y/o financieros, lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del mismo, según corresponda.

b) Aprobar el reconocimiento de crédito devengado y la devolución de recursos, en los supuestos que no se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, quedando comprendidas aquellas solicitudes de reconocimiento de deuda que se sustenten en el enriquecimiento sin causa cuando se identifiquen hechos reales en que la Entidad haya sido beneficiada con la prestación de bienes y/o servicios sin que medie contratación formal alguna, previo informe de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento, debiendo disponer el inicio del deslinde de responsabilidades que corresponda.

c) Representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del Ministerio.

d) Suscribir y presentar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, los formularios, escritos, declaraciones en general, y cualquier documentación que resulte necesaria, inclusive la del Tribunal Fiscal o quien haga sus veces, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias como consecuencia de la ejecución de los gastos previstos en el Presupuesto Institucional.

e) Representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Municipalidad de San Isidro, u otras municipalidades distritales y provinciales, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Ministerio de Economía y Finanzas, otros ministerios, u otras Entidades o instancias administrativas, para iniciar cualquier procedimiento y/o realizar cualquier actividad que se encuentre dentro del ámbito de las materias de su competencia, quedando facultada a presentar solicitudes, formularios, formatos, declaraciones juradas, descargos, recursos de reconsideración o apelación u otros similares que resulten necesarios para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del Ministerio.

f) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de las comunicaciones y/o documento de todo tipo.

**Artículo 5.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, durante el año 2024, las facultades y atribuciones siguientes:**

**En materia de contrataciones del Estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001:**

a) Perfeccionar la contratación de bienes y servicios mediante la suscripción y notificación de la orden de compra u orden de servicio, así como en aquellas contrataciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco o derivadas del procedimiento de selección de Comparación de Precios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs).

b) Suscribir los contratos de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs.

c) Suscribir adendas para modificar contratos, órdenes de compra u órdenes de servicio de contrataciones, así como las derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y Comparación de Precios referidas en el literal a) precedente, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), así como resolver los mismos.

d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs, y las derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y Comparación de Precios.

e) Emitir Constancias de Prestación, que deberán precisar, como mínimo: identificación del contrato, objeto del contrato, monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera concurrido el contratista.

f) Ejecutar la rebaja de compromiso de las órdenes de servicio u órdenes de compra.

g) Comunicar a los contratistas la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso.

h) Comunicar a los contratistas las observaciones a las prestaciones formuladas por las áreas usuarias.

**Artículo 6.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos, durante el año 2024, las facultades y atribuciones siguientes:**

**En materia administrativa y de gestión:**

a) Autorizar las acciones administrativas de personal, respecto a los encargos, suplencias, así como, a las designaciones temporales para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, bajo el ámbito de competencia del Despacho Ministerial, en lo que corresponda, hasta el puesto de Director General o Jefe de Oficina General.

b) Suscribir los Convenios de las modalidades formativas y sus respectivas adendas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1401 y las normas vigentes aplicables.

c) Suscribir en representación de la entidad, los documentos que sean necesarios en el marco de las diligencias de ejecución de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, así como de medidas cautelares relacionadas con el Sistema Administrativo de Recursos Humanos, previa coordinación con la Procuraduría Pública. Asimismo, los documentos requeridos en el marco del procedimiento de ejecución de mandato administrativo emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, o autoridad administrativa competente, que ordenen la reposición o reincorporación de ex servidores (as), según corresponda del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

d) Representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante las diferentes entidades públicas para realizar cualquier tipo de acto y/o actividad relacionada a sus funciones dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, entre las que se encuentra la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, Seguro Social de Salud - ESSALUD y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; lo que excluye el ejercicio de las competencias a cargo de la Procuraduría Pública, contempladas en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado.

e) Conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS, cuando corresponda.

f) Conformar los Comités Institucionales de Evaluación (CIE) en el marco de lo señalado en la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE.

g) Autorizar y resolver la acción de designación temporal, encargo de puesto o de funciones, del personal de los Programas Adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendido en el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057 u otro régimen laboral, para desempeñar las funciones del puesto de Director/a Ejecutivo/a del programa al que se encuentra vinculado contractualmente.

**Artículo 7.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización las facultades y atribuciones siguientes:**

a) Aprobar la formalización de las notas modificatorias en el nivel funcional programático dentro de las unidades ejecutoras del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

b) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas por parte de las Unidades Formuladoras de la Sede Central MIDIS.

**Artículo 8.- Delegar en el/la Procurador/a Público/a y el/la Procurador/a Público/a Adjunto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la facultad y/o atribución siguiente:**

Aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc, en el marco de la normativa aplicable a las Contrataciones del Estado.

**Artículo 9.-** La delegación de facultades conferida en la presente resolución ministerial, comprende la atribución de evaluar, decidir y resolver sobre la procedencia o no, de la realización de las actuaciones objeto de delegación; encontrándose el servidor delegado obligado a verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa aplicable en cada caso respectivo.

**Artículo 10.-** Los servidores comprendidos en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Resolución

deben informar a la Secretaría General, dentro de los siete (7) primeros días hábiles de cada mes, sobre las actuaciones realizadas en el mes anterior en ejercicio de las delegaciones otorgadas, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; correspondiéndole a la Secretaría General la consolidación de información y posterior remisión al Despacho Ministerial.

**Artículo 11.-** Precítese que la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado de la presente Resolución, será aplicable, en lo que resulte pertinente, a aquellos procedimientos creados y/o regulados por regímenes especiales de contratación que se rijan de forma supletoria por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias.

**Artículo 12.-** Tratándose de las actuaciones identificadas en los artículos 224 y 251 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para las que se requiere contar con pronunciamiento del Titular de la Entidad, corresponderá que la Procuraduría Pública efectúe un análisis costo-beneficio sustentado en un informe técnico, pudiendo solicitar información a la(s) área(s) que estime pertinente(s).

**Artículo 13.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2250261-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Delegan facultades y atribuciones en funcionarios/as y servidores/as del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 003-2024-MIMP**

Lima, 4 de enero de 2024

VISTOS, el Provedido N° D017135-2023-MIMP-SG de la Secretaría General; la Nota N° D001281-2023-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; la Nota N° D000542-2023-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° D001417-2023-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000552-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; la Nota N° D000219-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; asimismo asumen la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno; dicho dispositivo enumera las funciones de los Ministros de Estado, precisando en su último párrafo que pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;



Que, el literal e) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que una de las funciones de la Ministra es ejercer las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, las leyes, así como los reglamentos sectoriales, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no son privativas de su función de Ministro o Ministra de Estado;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el inciso 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece entre otros que, el/la Ministro/a, en su calidad de Órgano Resolutivo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, autoriza la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, y que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, de conformidad con los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 30225), el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, entre otros supuestos, dispuestos por el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30225);

Que, el inciso 3 del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, dispone que el Titular de la Entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del citado Decreto Legislativo, pudiendo el Titular de la Entidad delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 109-2021-EF/43 y sus modificatorias, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/43.01 "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 29806", en cuyos numerales 5.3.2 y 6.1.9 se prevé la posibilidad de la delegación de facultades a determinado/a funcionario/a del Sector para suscribir y remitir la solicitud de pago de honorarios del personal altamente calificado; así como de informar a la Unidad Transitoria de Pago si el Personal Altamente Calificado deja de prestar servicios en el Sector, antes del vencimiento de su contrato, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores de hacerse efectiva la extinción del vínculo contractual, a través de comunicación escrita;

Que, la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada con Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43 y sus modificatorias, establece las disposiciones que regulan de manera exclusiva las obligaciones que deben cumplir las Entidades receptoras de personas contratadas con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial – FAG al Sector Público y son de aplicación obligatoria, entre otros, para las Entidades receptoras de personas contratadas con cargo al FAG, lo que incluye a sus Titulares o a los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, así como a los Consultores FAG;

Que, conforme al artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 y su modificatoria, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y su modificatoria, establece que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la citada Directiva;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la precitada Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 dispone que, luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del Año Fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad; y los numerales 27.3 y 27.4 de la misma Directiva regulan que, las modificaciones al CMN son presentadas al área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, quien en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, aprobación que se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la misma Directiva, o en un plazo distinto en caso de requerirse;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9, el numeral 10.3 del artículo 10, el numeral 57.1 del artículo 57 y el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, establecen que la aceptación de donación de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en el territorio nacional o provenientes del extranjero, se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario que se delegue; y que la suscripción de la solicitud de afectación en uso y transferencia de bienes muebles patrimoniales es suscrita por el Titular de la Entidad o por quien este delegue;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 y el numeral 10.4 del artículo 10 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles" aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 y su modificatoria, disponen que la aceptación de la donación de predios y/o bienes inmuebles privados, así como la dación en pago, se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se delegue dicha potestad;

Que, el artículo 16 de la Directiva N° 007-2019-EF/50.01 "Directiva que regula la Evaluación en el marco de la fase de Evaluación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2019-EF-50.01, dispone que a partir de las recomendaciones y precisiones mencionadas en el artículo 15 de la citada Directiva, se establecen compromisos de mejora de desempeño en eficacia, eficiencia y calidad que deben ser incorporadas en las fases del proceso presupuestario de Programación Multianual, Formulación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria; y que dichos compromisos se detallan en

una matriz de compromisos de mejora de desempeño, la misma que se formalizará a través de un acta, la cual debe ser suscrita por los titulares de los pliegos responsables de la intervención evaluada, o a quienes éstos deleguen;

Que, teniendo en consideración las normas citadas en los considerandos precedentes y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la gestión administrativa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta conveniente delegar determinadas facultades y atribuciones asignadas a la titular del Ministerio;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Delegación de facultades y atribuciones al/la titular de la Secretaría General**

Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las siguientes facultades y atribuciones:

##### **1.1 En materia presupuestaria y planeamiento:**

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias y la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

b) Dictar procedimientos y lineamientos, referidos a la información, documentos, plazos y responsabilidades en el marco de las certificaciones de créditos presupuestarios, a que se refiere el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

c) Aprobar la Matriz de Compromisos de Mejora de Desempeño a que se refiere la Directiva N° 007-2019-EF/50.01.

##### **1.2 En materia administrativa y de gestión:**

a) Aprobar y suscribir convenios interinstitucionales y de gestión, así como su resolución o modificación, salvo que el órgano técnico proponga la suscripción de la Titular del Pliego.

b) Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la denegatoria del reconocimiento de adeudos de ejercicios presupuestales anteriores, en concordancia con la normativa vigente.

c) Suscribir la documentación concerniente al proceso para la contratación de consultores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG, tales como términos de referencia, contrato de locación de servicios, adendas y todo lo que se encuentre indicado en el Decreto Ley N° 25650, así como en la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada por Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43.

d) Suscribir y remitir la solicitud de pago de honorarios del personal altamente calificado - PAC, así como de informar a la Unidad Transitoria de Pago - UTP del Ministerio de Economía y Finanzas si el referido personal deja de prestar servicios en el Sector, antes del vencimiento de su contrato, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores de hacerse efectiva la extinción del vínculo contractual, en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta

otras disposiciones, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF y la Directiva N° 003-2021-EF/43.01 "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 29806", aprobada por Resolución Ministerial N° 109-2021-EF/43.

e) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios, de periodicidad mensual, trimestral y semestral, para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

f) Designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales.

#### **1.3 En materia de tesorería, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central**

Designar a los/las responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

#### **1.4 En materia de contrataciones del Estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central**

a) Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, de acuerdo a la normativa vigente.

b) Tramitar las comunicaciones vinculadas a pedidos de información y/o documentación en materia de contratación estatal requeridos por el OSCE, la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como por otras entidades con facultades de supervisión y/o fiscalización.

#### **1.5 En materia de Inversión Pública, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central**

Autorizar, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión (PI) y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación (IOARR); así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.

#### **Artículo 2.- Delegación de facultades y atribuciones al/la titular de la Oficina General de Administración**

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las siguientes facultades y atribuciones:

##### **2.1 En materia administrativa y de gestión:**

a) Aprobar los actos de administración de bienes inmuebles y los actos de adquisición de bienes inmuebles, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

b) Suscribir convenios y/o contratos y/o adendas con entidades públicas destinados al uso y/o disfrute total o parcial de inmuebles de propiedad o posesión estatal.

c) Representar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa para solicitar y proseguir todo tipo de procedimientos administrativos, así como los destinados a la obtención de autorizaciones, permisos y/o cualquier otro derecho que sea necesario para asegurar los intereses del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para lo cual podrán presentar todo tipo de escritos, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, desistirse, entre otras

pretensiones administrativas. La presente delegación no afecta las funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme a la normativa sobre la materia.

d) Aprobar y suscribir contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, o personas naturales que involucren las funciones de la Oficina General de Administración, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público.

e) Aceptar la donación y otros actos de administración de bienes muebles, en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales" del marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

f) Aceptar la donación de predios y/o bienes inmuebles privados, así como aprobar la dación en pago mediante la entrega de bienes inmuebles privados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento, directivas y normas complementarias.

## 2.2 En materia de contrataciones del Estado:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.

b) Supervisar y ejecutar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.

c) Aprobar los expedientes de contratación, las bases u otros documentos de los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios y obras.

d) Aprobar los procesos de estandarización, previo informe técnico de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en virtud al numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

e) Aprobar los expedientes técnicos de obras y especificaciones técnicas.

f) Suscribir los convenios interinstitucionales para efectuar de la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

g) Suscribir la resolución de contratos en el marco del TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

h) Autorizar la cesión de posición contractual del contratista, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

i) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

j) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.

k) Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección incluyendo las provenientes de contrataciones directas, así como suscribir los contratos derivados de estas y sus adendas.

l) Designar a los integrantes de los Comités de Selección y de los Comités de Recepción de Obras.

m) Reconfigurar los integrantes titulares y suplentes de los comités de los procedimientos de selección en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente.

n) Autorizar la participación de expertos independientes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los Comités de Selección de otras Entidades.

ñ) Aprobar que el Comité de Selección u órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor referencial o valor estimado, según corresponda, en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, a que se refiere el Reglamento de la Ley N° 30225.

o) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultoría de obras y

ejecución de obras hasta por el máximo permitido por la TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento, previo informe de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios.

p) Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios, consultoría de obras y obras hasta por el máximo permitido por el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento, previo informe de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios.

q) Aprobar la subcontratación de prestaciones de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225.

r) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de consultorías de obras, así como la adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras que deriven de un proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, (IOARR), que se presenten en la Entidad, de conformidad con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

s) Resolver las discrepancias surgidas por las observaciones o subsanación de observaciones al momento de la recepción de la obra.

t) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, dentro del marco de lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

u) Aprobar expedientes de contratación y autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de conformidad con la normativa vigente, cuya modalidad de compra sea Gran Compra mayor a S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles).

v) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios en general y otros actos establecidos en el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

w) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificaciones, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01.

## 2.3 En materia de propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en período electoral:

a) Solicitar autorización previa a la autoridad electoral competente en caso de avisos o mensajes publicitarios que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables considere de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en el Período Electoral y normas modificatorias vigentes.

b) Presentar ante la autoridad electoral competente, el reporte de publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o televisión, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en el Período Electoral y normas modificatorias.

## 2.4 En materia de Inversión pública

Aprobar, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión (PI) y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, (IOARR).

## Artículo 3.- Delegación de facultades y atribuciones al/la titular de la Oficina General de Recursos Humanos

Delegar a el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, respecto de la Unidad



Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Tramitar, autorizar y suscribir los documentos relacionados a los procesos de vinculación de los servidores civiles bajo los regímenes laborales establecidos en la normatividad legal vigente, incluyendo sus prórrogas y/o renovaciones en los casos que corresponda.

b) Tramitar, autorizar, resolver y suscribir los documentos relacionados a los procesos de desvinculación de los servidores civiles, incluyendo los casos de renuncia, cese, resolución, vencimiento y demás supuestos previstos en la normatividad legal vigente, a excepción de los cargos de confianza y de libre designación y remoción.

c) Tramitar, autorizar y resolver las acciones de desplazamiento de los servidores civiles previstas en la normatividad legal vigente, incluyendo asignaciones, rotaciones, encargo de puesto, encargo de funciones, reasignaciones, destacados, designaciones temporales, comisiones de servicio y todas aquellas acciones administrativas que resulten necesarias para una adecuada administración del personal, así como las prórrogas y/o renovaciones en los casos que corresponda; incluyendo al personal comprendido en el régimen de contratación regulado por la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de Personal Altamente Calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, según corresponda.

d) Tramitar, autorizar y resolver las acciones administrativas relacionadas al subsistema de gestión de la compensación, incluyendo el reconocimiento de compensaciones, contraprestaciones y pensiones en los casos que corresponda.

e) Ejercer representación ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVICR, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y ante el Seguro Social de Salud - Essalud para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada a asuntos de gestión de personal.

#### **Artículo 4.- Delegación de facultades y atribuciones al/la titular de la Oficina General de Tecnologías de la Información**

Delegar a el/la Director/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la facultad y atribución de gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales para el uso de autenticación y firma digital en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III - Persona Jurídica.

#### **Artículo 5.- Delegación de facultades y atribuciones al/la titular de la Oficina de Abastecimiento y Servicios**

Delegar en el/la Director/a II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Suscribir y resolver los contratos de bienes y/o servicios, en aquellos casos en que dicha actuación se efectúe mediante la notificación de una Orden de Compra u Orden de Servicio cuyo monto de contratación se encuentre excluido del ámbito de aplicación del TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento, o de Acuerdo Marco, este último independientemente del monto de contratación

b) Emitir, suscribir, controlar y registrar las Constancias de Prestación de bienes, servicios y obras.

c) Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación, a efectos que se emita la conformidad correspondiente, independientemente del monto de contratación.

d) Suscribir los contratos con los postores beneficiados con el otorgamiento de la buena pro, incluidos los contratos complementarios, y sus modificaciones posteriores, así

como la resolución de éstos en el marco del TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

e) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual, incluido Acuerdo Marco, e independientemente del monto de la contratación.

f) Aprobar expedientes de contratación y autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de conformidad con la normativa vigente, cuya modalidad de compra sea Ordinaria o Gran Compra, este último igual o menor a S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles).

g) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, previo informe de la unidad de organización que tiene la calidad de área usuaria.

h) Suscribir las adendas correspondientes que prorrogan los contratos de servicios de arrendamiento de bienes inmuebles.

#### **Artículo 6.- De la observancia de los requisitos legales**

La delegación de facultades y atribuciones, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución Ministerial, comprende igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

#### **Artículo 7.- De las Unidades Ejecutoras**

7.1 Los/Las servidores/as públicos/as responsables o a cargo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ejercen al interior de estas, para todos los efectos, las competencias y atribuciones previstas en el ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones del Estado, cuando dichas normas legales los refieran; así como en materia de tesorería, delegándoseles la facultad de designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias.

7.2 Asimismo, se delega en los responsables o a cargo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la facultad para autorizar la ejecución de las inversiones públicas a su cargo y la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, de conformidad con el sub numeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Para la ejecución de las inversiones públicas a su cargo, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF.

7.3 La suscripción de los contratos administrativos de servicios de los/las Directores/as Ejecutivos/as de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con cargo a sus respectivos presupuestos, se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

#### **Artículo 8.- Informe sobre las actuaciones realizadas**

Los/Las funcionarios/as y servidores/as públicos/as a los/las cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la presente Resolución Ministerial, están obligados/as a dar cuenta de manera trimestral a el/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.



**Artículo 9.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Ministerial a los/las funcionarios/as y servidores/as públicos/as a quienes han sido delegadas facultades y atribuciones mediante la presente Resolución.

**Artículo 10.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2250375-1

**SALUD****Delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2024****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 001-2024/MINSA**

Lima, 3 de enero del 2024

VISTO, el Expediente SG000020230001099 que contiene el Memorándum Múltiple N° D000211-2023-SG-MINSA, la Nota Informativa N° D000191-2023-SG-MINSA, el Proveído N° D030288-2023-SG-MINSA, el Proveído N° D034055-2023-SG-MINSA, el Memorándum N° D001295-2023-SG-MINSA, el Memorándum N° D001295-2023-SG-MINSA y el Proveído N° D000068-2024-SG-MINSA emitidos por la Secretaría General; el Memorándum N° D000696-2023-DVSMP-MINSA emitido por el Despacho Viceministerial de Salud Pública; el Memorándum N° D000676-2023-DVSMP-MINSA emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; el Memorándum N° D002821-2023-OGTI-MINSA emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° D003686-2023-OGGRH-MINSA y la Nota Informativa N° D000134-2023-OGGRH-OARH-MINSA emitidos por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum N° D003224-2023-OGA-MINSA y el Memorándum N° D003251-2023-OGA-MINSA emitidos por la Oficina General de Administración; el Memorándum N° D003296-2023-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Oficio N° D009437-2023-PP-MINSA emitido por la Procuraduría Pública; el Oficio N° 2378-2023-MINSA/PRONIS-CG emitido por el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, la Nota Informativa N° D000426-2023-SG-OGD-MINSA emitida por la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, el Memorándum N° D003065-2023-DGOS-MINSA emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud, el Memorándum N° D001680-2023-OGC-MINSA emitido por la Oficina General de Comunicaciones; y, la Nota Informativa N° D001529-2023-OGAJ-MINSA, el Memorando Múltiple N° D000159-2023-OGAJ-MINSA, la Nota Informativa N° D001543-2023-OGAJ-MINSA, el Oficio N° D000290-2023-OGAJ-MINSA, el Memorándum Múltiple N° D000174-2023-OGAJ-MINSA, la Nota Informativa N° D001637-2023-OGAJ-MINSA, el Informe N° D001339-2023-OGAJ-MINSA, la Nota Informativa N° D001676-2023-OGAJ-MINSA y la Nota Informativa N° D000001-2024-OGAJ-MINSA emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los

ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciéndose en el literal e) del artículo 10, que el Ministro de Salud es la más alta autoridad política del Sector, teniendo entre otras funciones, ejercer las que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el artículo 13 del citado Decreto Legislativo N° 1161 dispone que la Secretaría General del Ministerio de Salud, asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración, pudiendo asumir por delegación expresa del Ministro las materias que no sean privativas del cargo de Ministro de Estado;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la referida norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, a través de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; así como, aquellas actuaciones que no son objeto de delegación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer, entre otros, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada; por lo que mediante Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las

entidades del Sector Público y que se encuentren bajo el ámbito del mencionado Sistema; y conforme a ésta, el titular de la Entidad puede delegar las actuaciones que dicha Directiva le confiere;

Que, los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el órgano resolutorio del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; a quien le corresponde, entre otras funciones, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, precisando que estas funciones pueden ser objeto de delegación;

Que, mediante el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia, en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, entre otras, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en dicho Texto Único Ordenado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF; asimismo, señala que el titular de la entidad pública del gobierno nacional puede delegar a sus programas, proyectos o unidades ejecutoras adscritos a éste, las facultades que el citado Texto Único Ordenado y su Reglamento le otorgan a fin de que, en el marco de sus competencias, desarrollen inversiones mediante el mecanismo establecido en la norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, no señalan de manera expresa quien tiene la facultad de designar al árbitro por parte de la Entidad para el desarrollo de los procesos arbitrales que no se encuentren vinculados o no se deriven de los contratos bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, teniendo presente la estructura orgánica vigente del Ministerio de Salud, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del Ministerio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, es conveniente delegar las diversas funciones y competencias, asignadas al titular de la entidad, en los diversos órganos de este Ministerio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1161; y,

Con el visado de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Oficina General de Comunicaciones, de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Procuraduría Pública, del Programa Nacional de Inversiones en Salud, de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial en Salud Pública y del Despacho Viceministerial en Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 008-

2017-SA y modificatorias, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Delegación de facultades a los/las Viceministros/as del Ministerio de Salud**

Delegar durante el Año Fiscal 2024, a los/las Viceministros/as del Ministerio de Salud, las siguientes facultades:

#### **1.1 En materia de Acciones Administrativas:**

a) Suscribir, en el marco de sus competencias, Convenios de Cooperación Interinstitucional, Acuerdos, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros instrumentos de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, celebrados con otra entidad nacional o extranjera, pública o privada, o entre el Ministerio de Salud y organismos internacionales.

b) Conformar Comités Especiales encargados de conducir los procesos de selección y evaluación de los responsables de los Programas y/o Proyectos a cargo del Viceministerio correspondiente, producto de convenios suscritos con organismos internacionales u órganos de cooperación internacional.

#### **1.2 En materia de Inversión Pública:**

Cuando se trate de inversiones públicas a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones dependiente de la Oficina General de Administración:

a) Aprobar la elaboración del expediente técnico o documento equivalente de proyectos de inversión, previa opinión técnica favorable del área correspondiente.

b) Aprobar el expediente técnico o documento equivalente de proyectos de inversión, previa opinión técnica favorable del área correspondiente.

c) Autorizar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente.

d) Aprobar el expediente técnico o documento equivalente de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, previa opinión favorable del área usuaria del Ministerio de Salud, adjuntando el informe del área técnica, cuando corresponda.

#### **1.3 En materia de Obras por Impuestos:**

a) Proponer al Ministro(a) la cartera de proyectos a priorizar.

b) Comunicar la relevancia o no de los proyectos de inversión, cuyo desarrollo ha sido propuesto por las empresas privadas a través de cartas de intención dirigidas al/la Ministro/a de Salud, previa opinión de las áreas técnicas competentes.

c) Solicitar asistencia técnica en las modalidades de asesoría o encargo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN; emitir la resolución que aprueba la suscripción del convenio de asistencia técnica con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, bajo la modalidad de asesoría o encargo.

d) Solicitar la emisión de Informe Previo a la Contraloría General de la República, así como presentar la subsanación y/o remitir información complementaria o adicional requerida.

e) En caso de encargo del proceso de selección de la Empresa Privada remitir a PROINVERSIÓN los documentos requeridos por la Contraloría General de la República para el informe previo.

f) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales que se encargarán de la convocatoria, organización y ejecución de los procesos de selección de la empresa privada que tendrá a su cargo el financiamiento y ejecución, y cuando corresponda, el mantenimiento, de los proyectos priorizados por el Ministerio de Salud, y de la empresa privada que realizará las labores de supervisión correspondientes.

g) Aprobar las bases de los procesos de selección de la empresa privada que tendrá a su cargo el financiamiento y ejecución, y cuando corresponda el mantenimiento, de los proyectos priorizados por el Ministerio de Salud; y de la empresa privada supervisora.

h) Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos por los postores en los procesos de selección convocados.

i) Cancelar total o parcialmente los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora.

j) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando los criterios de costo beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en los informes técnicos legales correspondientes, debiendo para dicho efecto contar con las opiniones técnicas de la OGPPM, del PRONIS y de la Procuraduría Pública, y la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

k) Disponer que, a través de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se registre en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) la convocatoria, las Bases con todos sus anexos, las Bases integradas, la evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Convenio y/o Contrato de Supervisión de acuerdo a lo informado por el Comité.

l) Aprobar, de manera previa al otorgamiento de la Buena Pro por parte del Comité Especial, los importes mayores al monto referencial del Convenio de Inversión cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el citado monto referencial.

m) Suscribir, modificar y resolver los convenios de co-ejecución con los Gobiernos Regionales o Locales, para la ejecución conjunta de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.

n) Suscribir, modificar y resolver los Convenios de asistencia técnica con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, bajo la modalidad de asesoría o encargo.

o) Notificar al comité especial el inicio de las funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, según corresponda.

#### 1.4 En materia de acciones de personal:

Designar a los Directores Adjuntos de Hospitales e Institutos Especializados de Lima Metropolitana, y disponer el encargo de puesto o de funciones y la designación temporal de los mismos, según corresponda.

#### Artículo 2.- Delegación de facultades al/a la Secretario/a General

Delegar durante el Año Fiscal 2024, al/a la Secretario/a General del Ministerio de Salud, las siguientes facultades:

#### 2.1 En Materia Financiera y Presupuestaria del Pliego 011: Ministerio de Salud:

a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011: Ministerio de Salud, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces.

b) Aprobar las modificatorias al Plan Operativo Institucional del Ministerio de Salud, siguiendo los procedimientos establecidos para dicho fin.

c) Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y modificatorias, y demás normas complementarias y conexas.

#### 2.2 En materia de Contrataciones del Estado de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – Ministerio de Salud:

a) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en el literal k) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del

Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias.

b) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, conforme a lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias.

c) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, realizados en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias.

#### 2.3 En materia de Acciones Administrativas del Ministerio de Salud

##### 2.3.1 En materia de Acciones Administrativas del Pliego 011: Ministerio de Salud:

Aprobar, modificar y dejar sin efecto Directivas Administrativas en el marco de la normatividad vigente, así como los que regulen actos de administración interna, el Manual de Clasificador de Cargos, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como otros documentos de gestión susceptibles de delegación, trámites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo y asesoramiento del Ministerio de Salud; así como dejar sin efecto toda normativa interna o documento de gestión que se le oponga.

##### 2.3.2 En materia de acciones administrativas de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – Ministerio de Salud:

a) Suscribir la documentación concerniente al proceso para la contratación de consultores del Ministerio de Salud, a través del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG, tales como términos de referencia, contrato de locación de servicios, adendas y todo lo que se encuentre indicado en el Decreto Ley N° 25650; así como en la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada con Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43 y normas modificatorias.

b) Aprobar los actos de disposición de bienes inmuebles y/o predios, previa opinión favorable de la Dirección General de Abastecimiento – MEF y/o de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes según correspondan.

c) Suscribir y remitir la solicitud de pago de honorarios del personal altamente calificado - PAC, así como de informar a la Unidad Transitoria de Pago - UTP del Ministerio de Economía y Finanzas si el referido personal deja de prestar servicios en el Sector, antes del vencimiento de su contrato, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores de hacerse efectiva la extinción del vínculo contractual, en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, modificado por la Ley N° 30661 y el Decreto Legislativo N° 1337; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF y la Directiva N° 003-2021-EF/43.01 "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 29806", aprobada por Resolución Ministerial N° 109-2021-EF/43 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 323-2023-EF/43.

#### 2.4 En materia laboral del Pliego 011: Ministerio de Salud:

a) Aprobar, modificar o dejar sin efecto, la conformación de las Comisiones Negociadoras del Pliego de Reclamos y Mesas de Diálogo.



b) Designar a los representantes del Ministerio de Salud que participarán en la negociación colectiva del pliego de reclamos presentado por los trabajadores, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; quienes tendrán las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

### **2.5 En materia de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – Ministerio de Salud:**

a) Designar al árbitro por parte del Ministerio de Salud, respecto de los procesos arbitrales en materia de negociación colectiva en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y demás normativa vigente.

b) Expedir resoluciones sobre encargo de funciones y de puestos respecto del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 sin exceder el período fiscal; designación temporal en el caso del personal del Decreto Legislativo N° 1057; así como, suplencia en el caso del personal comprendido en la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, en todos los casos en los niveles F-4 y F-5.

c) Designar a los representantes, titulares y suplentes de la entidad, que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE del Ministerio de Salud.

### **Artículo 3.- Delegación de facultades al/a Director/a General de la Oficina General de Administración**

Delegar durante el Año Fiscal 2024, al/a la Director/a General de la Oficina General de Administración, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - Ministerio de Salud:

#### **3.1 En materia de Contrataciones del Estado:**

a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades, en el marco de las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.

c) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

d) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias.

e) Resolver los contratos de obras por las causales descritas en la normatividad vigente, previo informe favorable de la oficina técnica correspondiente, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

f) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

g) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

h) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando corresponda.

i) En el caso de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras cuando corresponda, derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado:

– Aprobar las bases de los procedimientos de selección.

– Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías.

– Autorizar las contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

– Aprobar la subcontratación de prestaciones a cargo del contratista, hasta por un máximo de cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, según corresponda.

j) Autorizar al Comité de Selección y/o al Órgano Encargado de las Contrataciones, cuando corresponda, a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial de la convocatoria de los procedimientos de selección, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

k) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta en un 10% en procedimientos de selección para la contratación de consultorías de obras y para la contratación de ejecución de obras, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

l) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje, contando para ello con la representación del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses del Ministerio de Salud.

m) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado.

n) Aprobar las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, así como suscribir los contratos, sus respectivas adendas y en general toda la documentación relacionada con su ejecución, cuando el monto de la contratación sea igual o superior a S/ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES).

o) Aprobar las solicitudes de mayores y menores gastos generales por ampliación de plazo para el caso de obras y consultoría de obras, previa opinión favorable de la Dirección General de Operaciones en Salud.

p) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección convocados durante el Año Fiscal 2023 o anteriores, de corresponder.

q) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto, y siempre que la modificación no implique el incremento del precio, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

r) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de contrataciones de obra y consultorías de obra, previa opinión favorable de la Dirección General de Operaciones en Salud.

#### **3.2 En materia de acciones administrativas:**

a) Autorizar las transferencias financieras al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y



Estímulo – SUB CAFAE de la Administración Central del Ministerio de Salud

b) Representar al Ministerio de Salud en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como administrado ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en todo tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, incluyendo la representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), el Seguro Social de Salud (EsSalud), la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y ante las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs), entre otras entidades.

c) Designar a los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 011: Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2024.

d) Expedir Resoluciones sobre el deterioro de cuentas deudas en incobrables y/o castigo de las mismas, previo cumplimiento de la normativa aplicable.

e) Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles, en el marco de la normatividad aplicable.

f) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles y aprobar los actos de administración de los inmuebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnico y legal que sobre el particular vayan a expedirse, en el marco de la normatividad vigente.

g) Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.

h) Reconocer el pago por enriquecimiento sin causa, conforme a la normativa vigente.

i) Suscribir contratos bancarios y financieros.

j) Suscribir contratos de prestación de servicios públicos a favor del Ministerio de Salud, modificarlos o resolverlos y efectuar cambio de titularidad de suministros de dichos servicios con las respectivas entidades prestadoras, de acuerdo con la normativa sobre la materia.

k) Suscribir contratos de garantía y/o ampliaciones de contratos de garantía.

#### **Artículo 4.- Delegación de facultades al/a Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración**

Delegar durante el Año Fiscal 2024, al/a la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - Ministerio de Salud:

a) Modificar el Cuadro Multianual de Necesidades en el marco de las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Suscribir, absolver las solicitudes de ampliación de plazo y resolver los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y sus respectivas adendas, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

c) Aprobar los expedientes de contratación y la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección respectivos.

d) Suscribir las contrataciones complementarias y los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, regulados por la normativa de contrataciones del Estado y sus respectivas Adendas.

e) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios, consultorías, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.

f) Evaluar y aprobar solicitudes de ampliación de plazo contractual para el caso de obras y consultoría de

obras, previa opinión favorable de la Dirección General de Operaciones en Salud.

g) Resolver los contratos de bienes y servicios, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.

h) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato declarado resuelto para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

i) Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

j) Aprobar las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, así como emitir y suscribir las órdenes de compra y/u órdenes de servicios, y en general toda documentación relacionada con su ejecución, cuando el monto de la contratación sea inferior a S/ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES).

k) Aprobar los expedientes de contratación, las modificaciones contractuales, las solicitudes de ampliación de plazo contractual, resolución contractual, y en general toda documentación relacionada con el procedimiento y la ejecución contractual, cuando estas se deriven de contrataciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

#### **Artículo 5.- Delegación de facultades al/a Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos**

Delegar durante el Año Fiscal 2024, al/a la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, las siguientes facultades:

a) Expedir resoluciones sobre acciones administrativas de personal de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que resulten necesarias para una adecuada conducción y dirección de dicho personal, entre ellas, las establecidas en los Capítulos IV, V, VII y XV del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el nivel F-5. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad. De igual forma podrá expedir resoluciones, cuando se trate de reincorporaciones por mandato judicial.

b) Expedir resoluciones sobre encargo de funciones y de puestos de responsabilidad directiva para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los mismos que no deben exceder el ejercicio fiscal, hasta el nivel F-3; y resoluciones sobre designación temporal en puestos de responsabilidad directiva para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, hasta el nivel F-3.

c) Celebrar Convenios de prácticas preprofesionales y profesionales y autorizar su ejecución.

d) Suscribir convenios o cartas de entendimiento de colaboración interinstitucional o alianzas estratégicas con entidades de educación superior o entidades educativas de entes rectores en materia de capacitaciones, a fin de contar con beneficios para los servidores de la Administración Central del Ministerio de Salud.

e) Expedir resoluciones para el inicio, renovación y término de los contratos, cuando corresponda, de las modalidades formativas de Internado en Ciencias de la Salud, de los profesionales de la salud que realizan Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS y de la modalidad académica de capacitación de posgrado: Residentado Médico y Odontológico, en el marco de la normativa aplicable.

f) Suscribir resoluciones de programación y autorización de pago del servicio de guardias del personal

de la salud que realiza servicios de salud individual en la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias - DISAMU.

**Artículo 6.- Delegación de facultades al/a la Director/a General de la Dirección General de Operaciones en Salud**

Delegar durante el Año Fiscal 2024, al/a la Director/a General de la Dirección General de Operaciones en Salud, previo informe favorable de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento, la siguiente facultad correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - Ministerio de Salud:

a) Brindar asistencia técnica para la puesta en operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, en coordinación con las Unidades Ejecutoras de Lima Metropolitana, Gobiernos Regionales y Locales.

**Artículo 7.- Delegación de facultades al/a la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento**

Delegar durante el Año Fiscal 2024, al/a la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - Ministerio de Salud:

a) Aprobar la liquidación técnica y financiera de los Contratos de Obra.

b) Pronunciarse sobre las discrepancias entre el contratista y el comité de recepción de obra respecto a las observaciones formuladas durante la recepción de obra o su subsanación, dentro del plazo previsto y conforme a la normativa de contrataciones que resulte aplicable.

c) Aprobar la liquidación de los contratos de consultoría de obra de aquellos proyectos en los que haya participado como área usuaria la ex Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.

**Artículo 8.- Delegación de facultades al/a la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud**

Delegar durante el Año Fiscal 2024, al/a la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud de la Dirección General de Operaciones en Salud, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - Ministerio de Salud:

a) Supervisar, evaluar y aprobar la Cartera de Servicios de Salud en los Institutos Nacionales Especializados, previa emisión de la opinión técnica favorables de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional.

**Artículo 9.- Delegación de facultades al/a la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización**

Delegar durante el Año Fiscal 2024, al/a la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en materia de obras por impuestos, las siguientes facultades:

a) Monitorear las variaciones en la fase de ejecución y las modificaciones al monto total de inversión; así como solicitar a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) el estado situacional de los proyectos, con la finalidad de realizar coordinaciones para la correcta aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos.

b) Elaborar y/o actualizar la lista priorizada de proyectos para ser ejecutados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, en coordinación con las áreas correspondientes.

c) Suscribir la carta de compromiso de priorización de recursos en la fase de programación presupuestaria de los recursos necesarios para financiar el pago de los "Certificados Inversión Pública Gobierno Nacional – Tesoro Público" – CIPGN en los años fiscales inmediatos siguientes y por todo el periodo de ejecución del proyecto

de inversión, así como su mantenimiento de ser el caso; y remitir dicho documento a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

d) Emitir opinión, de acuerdo a sus funciones, acerca de la propuesta de elaboración o actualización de proyecto de inversión contenido en la Carta de Intención presentada por la Empresa Privada, previa opinión técnica de las áreas competentes según el objeto del proyecto de inversión.

e) Proponer modificaciones y/o ampliaciones en el contenido y diseño de la propuesta de proyecto de inversión presentada por la Empresa Privada, previa opinión técnica de las áreas competentes según el objeto del proyecto de inversión.

f) Canalizar la formulación de consultas y las solicitudes de interpretaciones de carácter general referidas al mecanismo de Obras por Impuestos hacia la DGPPIP, previos al inicio de ejecución.

**Artículo 10.- Delegación de facultades al/a la Director/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI**

Delegar durante el Año Fiscal 2024, al/a Director/a General de la Oficina General de la Información – OGTI, la siguiente facultad correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - Ministerio de Salud:

Gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales para el uso de autenticación y firma digital en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica.

**Artículo 11.- Delegación de facultades al/a la Director/a General de la Oficina General de Comunicaciones – OGC**

Delegar durante el Año Fiscal 2024, al/a Director/a General de la Oficina General de Comunicaciones, la siguiente facultad correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – Ministerio de Salud:

a) Solicitar el otorgamiento de la autorización previa para la publicidad estatal por radio, televisión o redes sociales y presentación del reporte posterior de publicidad.

**Artículo 12.- Delegación de facultades al/a la Procurador/a Público del Ministerio de Salud**

Delegar durante el Año Fiscal 2024, al/a la Procurador/a Público, la siguiente facultad:

a) Aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc, en el marco de la normativa aplicable.

**Artículo 13.- Delegación de facultades a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud**

13.1. Delegar durante el Año Fiscal 2024 a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Directores/as de Institutos Nacionales Especializados y Directores/as de Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre las siguientes acciones de personal en sus respectivas instituciones:

a) Designación en cargo de confianza o de libre designación, salvo lo dispuesto en el literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la presente resolución.

b) Nombramiento, previa autorización de la Secretaría General.

c) Encargo de funciones.

d) Encargo de puesto.

e) Conformación de comisiones de concurso.

f) Designación temporal para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

g) Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

h) Aprobar el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS).

13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal:

- a) Reincorporaciones.
- b) Asignación de funciones de cargo estructural.
- c) Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contrato.
- d) Reasignaciones, rotaciones, permutas, destaques y comisiones de servicio dentro y fuera de su ámbito.
- e) Renuncia a la carrera administrativa y exoneración de plazo.
- f) Cese por límite de edad, incapacidad permanente física o mental.
- g) Rectificación de nombres y apellidos.
- h) Licencias y permisos.
- i) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.
- j) Reconocimiento de tiempo de servicios.
- k) Remuneración compensatoria por tiempo de servicios - CTS.
- l) Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado.
- m) Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley.
- n) Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.
- o) Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.
- p) Otorgamiento y/o nivelación de pensiones.
- q) Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones.
- r) Compensación horaria.

#### **Artículo 14.- Delegación de facultades al/a Coordinador/a General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS**

Delegar durante el Año Fiscal 2024, al/a Coordinador/a General del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS las siguientes facultades:

14.1. En materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de presentar y gestionar las solicitudes de financiamiento para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley 30556, aprobado por el Decreto Supremo 003-2019-PCM y normas modificatorias.

14.2 En materia de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de designar y remover a los cargos de confianza del PRONIS, así como disponer el encargo de puesto o de funciones y la designación temporal de los mismos, según corresponda.

14.3 Actuar a través de su Unidad de Análisis Preliminar como sujeto activo para el desarrollo, planificación, dirección y ejecución de manera directa de las acciones y procesos de saneamiento físico legal de los predios e inmuebles del sector salud en el marco de las normas del sistema nacional de bienes estatales.

14.4 En materia de Obras por Impuestos, las siguientes facultades:

- a) Autorizar y aprobar la inclusión del nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, en el monto total de inversión referencial en la convocatoria y en las bases del proceso de selección.
- b) Evaluar y determinar el gasto a ser reembolsado por la elaboración de los estudios requeridos en el documento de trabajo aprobado, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar su decisión, conforme a las condiciones y

procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230 y modificatorias.

d) Autorizar, aprobar o denegar los mayores/menores trabajos de obra de ejecución del Convenio de Inversión.

e) Remitir copia de los convenios y/o contratos y sus adendas con las empresas privadas a las entidades privadas supervisoras correspondientes, así como remitir copia de los convenios y/o contratos y sus adendas suscritas con las entidades privadas supervisoras a las empresas privadas correspondientes, de conformidad con la normatividad de la materia, luego de su remisión por parte del Comité Especial.

f) Remitir copia de los convenios y/o contratos y sus adendas, suscritos con las empresas privadas y/o entidades privadas supervisoras, según corresponda, a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, así como la información que requiera y la establecida en la normatividad de la materia, luego de su remisión por parte del Comité Especial.

g) Aprobar las solicitudes de sustitución del ejecutor del proyecto o de los profesionales y/o especialistas, a requerimiento de la empresa privada y/o entidad privada supervisora, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 86 del Reglamento de la Ley 29230.

h) Aprobar las solicitudes de mayores o menores trabajos de obra y/o mayores prestaciones por ampliación de plazo para el caso de obras y/o supervisión de obras.

i) Aprobar la liquidación técnica y financiera de los Convenios y/o Contratos de Supervisión del proyecto, previa opinión del área competente.

j) Aprobar el documento de trabajo elaborado por la empresa privada y las modificaciones al expediente técnico resultantes.

k) Autorizar a la empresa privada para que inicie las actividades previstas en el documento de trabajo, previa opinión técnica favorable del área competente.

l) Autorizar la elaboración de un nivel de estudio mayor con el cual se otorgó la viabilidad del proyecto, a consecuencia de las variaciones del proyecto durante la fase de ejecución, previa opinión favorable de la Unidad Formuladora y/o Ejecutora de Inversiones correspondiente.

m) Aprobar las valorizaciones mensuales de ejecución física, supervisión y/o mantenimiento de los proyectos ejecutados.

n) Aprobar los expedientes técnicos (o documento equivalente) y/o manuales de operación y/o mantenimiento, en el marco de la normativa de la materia.

o) Aprobar las variaciones o modificaciones al Convenio en la fase de ejecución producto de la elaboración del expediente técnico y/o documento de trabajo y/o expediente técnico de mantenimiento y su respectivo monto.

p) Autorizar, aprobar o denegar otras modificaciones al Convenio que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes.

q) Cumplir con el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPGN luego de otorgadas las conformidades de recepción y de calidad del Proyecto o de sus avances, haciendo de conocimiento a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

r) Suscribir, modificar y resolver convenios para que el Ministerio de Salud formule y ejecute proyectos de inversión de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aplicando la normatividad de la materia.

s) Evaluar y tomar acuerdos vía trato directo sobre las controversias que surjan entre la Entidad Pública y la Empresa Privada/Entidad Privada Supervisora durante la ejecución de los Convenios de Inversión/Contratos suscritos.

t) Transferir los proyectos ejecutados por el Ministerio de Salud a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuando dichas entidades hayan delegado la competencia de ejecución de dichos proyectos al Ministerio de Salud.

u) Emitir la conformidad de recepción parcial y/o total del proyecto.

v) Emitir la conformidad parcial y total del servicio de supervisión del proyecto.

w) Remitir a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la información requerida para la emisión del CIPGN.

x) Supervisar la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y/o expediente de mantenimiento, en caso no se contrate a una entidad privada supervisora.

y) Modificar los Convenios de Inversión Pública celebrados entre el Ministerio de Salud y las empresas privadas.

z) Suscribir, modificar y resolver contratos de supervisión con la Entidad Privada Supervisora de la elaboración de expedientes técnicos (o documento equivalente), de la ejecución del proyecto y manual de operación y/o mantenimiento.

#### Artículo 15.- Observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

#### Artículo 16.- Información Bimestral

Los funcionarios señalados en los artículos precedentes, deberán informar bimestralmente, al Despacho Ministerial, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre.

#### Artículo 17.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución Ministerial a los funcionarios responsables a quienes se les delega facultades, para su cumplimiento y difusión.

#### Artículo 18.- Vigencia

Las delegaciones autorizadas en los artículos precedentes, tienen vigencia desde la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y durante el año 2024.

#### Artículo 19.- Publicación en Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2250300-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

#### Designan Jefe de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 001-2024-MIDAGRI-SSE/PE

Lince, 3 de enero de 2024

VISTOS,

El Memorando N° 001-2024-MIDAGRI-SSE/GG, de la Gerencia General, el Informe N° 001-2024-MIDAGRI-SSE/OA-RRHH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 001-2024-MIDAGRI-SSE/OAJ de la Oficina

de Asesoría Jurídica y el Informe N° 001-2024-MIDAGRI-SSE/GG de la Gerencia General; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28890 modificada con la Ley N° 30495, se crea el organismo público denominado Sierra y Selva Exportadora, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica;

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a la regla de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, extinción, regulados por dicho reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2023-MIDAGRI-SSE/PE, de fecha 20 de noviembre de 2023, se le encargó temporalmente el puesto de Jefe de la Oficina de Administración al señor Jorge Luis Zeña López, en adición a sus funciones que viene desempeñando como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, hasta que se designe al titular;

Que, el cargo de Jefe de la Oficina de Administración se encuentra vacante, por lo que corresponde designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones", aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM señala que la Oficina de Recursos Humanos, o las que haga sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción;

Que, en la misma línea, el numeral 28.2 del artículo 28 del mencionado Reglamento, dispone que las "Oficinas de Recursos Humanos, o las que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder";

Que, con el documento de visto, la Unidad de Recursos Humanos, en marco de lo previsto en la Ley N° 31419; Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, emite opinión favorable respecto a la propuesta de designación de la señora Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora;

Que, mediante documento de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de que el Presidente Ejecutivo designe a la señora Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano, para el cargo de Jefa de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28890 modificada por la Ley N° 30495, que creo el Organismo Público denominado Sierra y Selva Exportadora, Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo temporal del puesto de Jefe de la Oficina de Administración al señor Jorge Luis Zeña López.





**Artículo 2.-** Designar a la señora Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora.

**Artículo 3.-** Notifíquese la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de Sierra y Selva Exportadora (<https://www.gob.pe/sse>).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES  
Presidente Ejecutivo

2250227-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

#### Designan Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la SUCAMEC

##### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0015-2024-SUCAMEC

Lima, 4 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, por medio de la Resolución de Superintendencia N° 1806-2023-SUCAMEC de fecha 29 de diciembre de 2023, se designó temporalmente en adición a sus funciones de Gerente de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, al señor Carlos Augusto Remy Ramis, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, hasta que se designe al titular del mismo;

Que, se ha estimado conveniente dar por concluida la designación temporal a que refiere el párrafo precedente y, en consecuencia, designar al funcionario que ejercerá el referido cargo;

Que, a través del Informe N° 00005-2023-SUCAMEC-OGRH de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, evaluada la propuesta del Despacho de la Superintendencia Nacional; el señor Carlos Eduardo Díaz Quepuy, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios

y Directivos de Libre Designación y Remoción; y, en el Manual de Clasificador de Cargo de la SUCAMEC, para ser designado como Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación temporal del señor Carlos Augusto Remy Ramis en el cargo público de confianza de Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, en adición a sus funciones de Gerente de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Carlos Eduardo Díaz Quepuy, a partir del 04 de enero del 2023, en el cargo público de confianza de Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines pertinentes; y a las Gerencias, Oficinas y Órganos Desconcentrados para conocimiento.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional de la SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA  
Superintendente Nacional

2250161-1

#### Designan Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización de la SUCAMEC

##### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0018-2024-SUCAMEC

Lima, 4 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11° del ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de

Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 00006-2024-SUCAMEC-OGRH de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, evaluada la propuesta del Despacho de la Superintendencia Nacional; el señor Antonio Francisco Quispe Inga, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; y, en el Manual de Clasificador de Cargo de la SUCAMEC, para ser designado como Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Antonio Francisco Quispe Inga, a partir del 04 de enero del 2024, en el cargo público de confianza de Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines pertinentes; y a las Gerencias, Oficinas y Organos Desconcentrados para conocimiento.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA  
Superintendente Nacional

2250245-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Disponen la conformación de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control y de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al año judicial 2024**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000001-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 3 de enero del 2024

VISTO:

**Primero.** Que, en atención a la apertura del año judicial 2024, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar

las medidas administrativas pertinentes y adecuadas para garantizar la continuidad en la prestación de servicios de justicia, en concordancia con lo establecido por el artículo 72° tercer párrafo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece que, la Dirección de este Distrito Judicial corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte.

**Segundo.** Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y como tal, dirige la política institucional, cautela la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los jueces; en razón de ello, dicta las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia.

**Tercero.** Que, en este contexto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 91° Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, designar a los integrantes de las Salas Especializadas, en respecto irrestricto a su especialidad.

**Cuarto.** Que, con la finalidad de la elaboración de la conformación señalada en el párrafo precedente, se ha tomado en cuenta lo normado en el artículo III del Título Preliminar, en concordancia con los artículos 7° y 35° numerales 1° y 4° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, así como del artículo primero de la Resolución Administrativa N°071-2010-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por lo que, en sintonía con lo expuesto, constituye prioridad de la Presidencia de la Corte garantizar la independencia de los magistrados, respetando su especialidad y permanencia en el servicio mientras demuestren capacidad e idoneidad propias de la función.

**Quinto.** Que, por otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 001-2023-JN-ANC- PJ de fecha 5 de octubre del 2023, la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, resolvió aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control de este Poder del Estado, poniéndose además en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones de la ANC. Asimismo, en la segunda disposición transitoria contemplada en el en el Título IV, se estableció que: "Hasta que la Junta Nacional de Justicia nombre a los jueces de la especialidad de control disciplinario, el Jefe Nacional de la ANC – PJ designará provisionalmente a los jueces de control a nivel nacional en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial"; consideraciones por las cuales, se debe proceder a la conformación de magistrados que integrarán la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Sexto.** Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los numerales 1°,3°, 7° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la conformación de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al presente año judicial 2024, conforme se detalla a continuación:

#### CONFORMACIÓN DE JUECES DE LA OFICINA DESCENTRALIZADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL LIMA PARA EL AÑO 2024

##### JEFATURA

- Rosa Mirta Bendezu Gomez (Juez Superior)

##### UNIDAD DE CALIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

- Zoila Alicia Tavera Martinez (Juez Superior)  
- Elsa Zamira Romero Mendez  
- Maria Jesús del Rosario Saldaña Grosso

**UNIDAD DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

- Roddy Saavedra Choque (Juez Superior)
- Doly Roxana Herrera Lopez
- Carmen Alicia Sanchez Tapia
- Delia Graciela Flores Gallegos
- Sacha Felix Rivas Figueroa
- Ana Patricia Lau Deza
- Sussy del Pilar Caparachin Rivera

**UNIDAD DE SANCIÓN Y APELACIÓN**

- Segismundo Israel Leon Velasco (Juez Superior)
- Grimaneza Diaz Santillan
- María Esther Gallegos Candela

**Artículo Segundo.-** DISPONER la conformación de las Salas Superiores, correspondiente al presente año judicial 2024, conforme se detalla a continuación:

**CONFORMACIÓN DE LAS SALAS SUPERIORES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PARA EL AÑO 2024**

**SALAS NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL****Primera Sala Penal de Apelaciones**

- Iván Alberto Sequeiros Vargas (T) Presidente
- Victoria Teresa Montoya Peraldo (T)
- Cesar Augusto Vásquez Arana (T)

**Segunda Sala Penal de Apelaciones**

- Luz Victoria Sánchez Espinoza (T) Presidente
- Saul Peña Farfán (T)
- Paola Luz Valdivia Sánchez (P)

**Tercera Sala Penal de Apelaciones**

- Susana Ynes Castañeda Otsu (T) Presidente
- Liliana del Carmen Placencia Rubiños (T)
- Sonia Mercedes Bazalar Manrique (P)

**Cuarta Sala Penal de Apelaciones**

- Jorge Alberto Egoavil Abad (T) Presidente
- José Antonio Neyra Flores (T)
- Irina del Carmen Villanueva Alcántara (P)

**Quinta Sala Penal de Apelaciones**

- Ricardo Alberto Brousset Salas (T) Presidente
- Julián Genaro Jeri Cisneros (T)
- Cecilia Alva Rodríguez (P)

**Sexta Sala Penal de Apelaciones**

- Carmen Liliana Arlet Rojjasi Pella (T) Presidente
- Sara del Pilar Maita Dorregaray (T)
- Marco Antonio Lizarraga Rebaza (P)

**Séptima Sala Penal de Apelaciones**

- Bonifacio Meneses Gonzales (T) Presidente
- Aissa Rosa Mendoza Retamozo (T)
- María de los Ángeles Álvarez Camacho (T)

**Octava Sala Penal de Apelaciones**

- Flor de María Madelaine Poma Valdivieso (T) Presidente
- Kelly Rosario Ramos Hernández (P)
- María Luz Sandoval Sandoval (P)

**SALAS PENALES LIQUIDADORAS****Primera Sala Penal Liquidadora**

- Víctor Andrés Lazarte Fernández (T) Presidente

- Antonia Esther Saquicuray Sánchez (P)
- Erla Liliana Hayakawa Riojas (P)

**Segunda Sala Penal Liquidadora**

- Enma Rosaura Benavides Vargas (T) Presidente
- Marco Antonio Gutiérrez Quintana (T)
- María Rosario Niño Palomino de Villareal (P)

**Cuarta Sala Penal Liquidadora**

- Carlos Alfredo Escobar Antezano (T) Presidente
- Leonor Angela Chamorro García (P)
- Aurora Quintana Gurt Chamorro (P)

**Séptima Sala Penal Liquidadora**

- Carlos Hernán Flores Vega (T) Presidente
- Lorena Teresa Alessi Janssen (P)
- María Teresa Ynoñan Villanueva (P)

**Octava Sala Penal Liquidadora**

- Angela Magalli Bascones Gomez Velásquez (T) Presidente
- Cecilia Antonieta Polack Baluarte (P)
- Jorge Octavio Ronald Barreto Herrera (P)

**Novena Sala Penal Liquidadora**

- Aracelli Denyse Baca Cabrera (T) Presidente
- Yesica Lourdes Bahamondes Hernández (T)
- Josefa Vicenta Izaga Pellegriñ (P)

**Décima Sala Penal Liquidadora**

- Juan Carlos Aranda Giraldo (T) Presidente
- Avigail Colquicocha Manrique (P)
- Elizabeth Lourdes Minaya Huyaney (P)

**SALAS CIVILES****Segunda Sala Civil**

- Sara Luz Echevarría Gaviria (T) Presidente
- Cesar Augusto Solís Macedo (T)
- Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa (T)

**Tercera Sala Civil**

- Víctor Corante Morales (T) Presidente
- Rocio del Pilar Romero Zumaeta (T)
- Eddy Luz Vidal Ccanto (P)

**Cuarta Sala Civil**

- Rafael Eduardo Jaeger Requejo (T) Presidente
- Dora Zoila Ampudia Herrera (T) Presidente
- Juana María Torreblanca Núñez (T)

**SALAS COMERCIALES****Primera Sala Comercial**

- José Wilfredo Diaz Vallejo (T) Presidente
- Rolando Alfonso Martel Chang (T)
- Luis Alberto Carrasco Alarcón (T)

**Segunda Sala Comercial**

- María Leticia Niño Neira Ramos (T) Presidente
- María del Carmen Rita Gallardo Neyra (T)
- Manuel Iván Miranda Alcántara (T)

**SALAS CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS****Primera Sala Contenciosa Administrativa**

- Angela Graciela Cárdenas Salcedo (T) Presidente
- Benjamín Jacob Carhuas Cantaro (T)
- Eder Juárez Jurado (T)

**Segunda Sala Contenciosa Administrativa**

- Mercedes Isabel Manzanares Campos (T) Presidente
- Olga Lourdes Palacios Tejada (P)
- Ysabel Beatriz Sánchez Sánchez (P)

**Tercera Sala Contenciosa Administrativa**

- Rosa María Cabello Arce (T) Presidente
- Lissett Loretta Monzon Valencia (T)
- Rosario del Pilar Encinas Llanos (P)

**Cuarta Sala Contenciosa Administrativa**

- Patricia Janet Beltrán Pacheco (T) Presidente
- Edith Carmen Cerna Landa (T)
- Magali Clarisa Valer Fernández (P)

**SALAS TRIBUTARIA, ADUANERA Y MERCADO****Quinta Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributario, Aduanero y Mercado**

- Ricardo Guillermo Vinatea Medina (T) Presidente
- Juan Manuel Rossell Mercado (T)
- Ricardo Reyes Ramos (T)

**Sexta Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributario, Aduanero y Mercado**

- Gustavo Antonio Odria Odria (T) Presidente
- Abraham Percy Torres Gamarra (T)
- Hilda Flor de María Sancarranco Caceda (P)

**Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributario, Aduanero y Mercado**

- Juan José Linares San Román (T) Presidente
- Richard Milton Méndez Suyon (T)
- Rolando Augusto Acosta Sánchez (T)

**SALAS LABORALES****Primera Sala Laboral**

- Doris Mirtha Cespedes Cabala (T) Presidente
- José Martín Burgos Zavaleta (P)
- Silvia Jeanette Gastulo Chávez (P)

**Segunda Sala Laboral**

- Elisa Vilma Carlos Casas (T) Presidente
- Alexander Arturo Urbano Menacho (T)
- Luis Manuel Castillo Luna (T)

**Tercera Sala Laboral**

- Eliana Elder Araujo Sánchez (T) Presidente
- Yesenia Figueroa Mendoza (P)
- Boris Fausto Cárdenas Alvarado (P)

**Cuarta Sala Laboral**

- Omar Toledo Toribio (T) Presidente
- Velia Odalis Begazo Villegas (T)
- Nora Eusebia Almeida Cárdenas (P)

**Séptima Sala Laboral**

- Eduardo Raymundo Yrivarren Fallaque (T) Presidente
- Alicia Margarita Gómez Carbajal (T)
- Rolando José Huatuco Soto (P)

**Octava Sala Laboral**

- Gino Ernesto Yangali Iparraguirre (T) Presidente
- Cecilia Leonor Espinoza Montoya (T)
- Julio Donald Valenzuela Barreto (T)

**SALAS LABORALES CONTENCIOSAS****Quinta Sala Laboral**

- Hilda Martina Rosario Tovar Buendía (T) Presidente
- Dora María Runzer Carrión (P)
- Yadiria Elena Ayala Hidalgo (P)

**Sexta Sala Laboral**

- Marcial Misael Chávez Cornejo (P) Presidente
- Zulema Ascarza López (P)
- Martha Rocío Quilca Molina (P)

**Novena Sala Laboral**

- Rosa María Ubillus Fortini (T) Presidente
- Rosa Adriana Serpa Vergara (P)
- Glenda Morella Zegarra Bravo (P)

**Décima Sala Laboral**

- Rosa Liliana Dávila Broncano (T) Presidente
- Sonia Nérida Vascones Ruiz (T)
- Ciro Lusman Fuentes Lobato (T)

**SALAS CONSTITUCIONALES****Primera Sala Constitucional**

- Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara (T) Presidente
- Andrés Fortunato Tapia Gonzales (T)
- Bacilio Luciano Cueva Chauca (T)

**Segunda Sala Constitucional**

- Roberto Vilchez Dávila (T) Presidente
- Eduardo Armando Romero Roca (T)
- David Suarez Burgos (P)

**Tercera Sala Constitucional**

- Néstor Fernando Paredes Flores (T) Presidente
- José Luis Velarde Acosta (P)
- Iván Alfredo Cabrera Giurisich (P)

**SALAS DE FAMILIA****Primera Sala de Familia**

- Carmen Julia Cabello Matamala (T) Presidente
- Nancy Coronel Aquino (T)
- Jorge Antonio Plasencia Cruz (T)

**Segunda Sala de Familia**

- Edgar Gilberto Padilla Vásquez (T) Presidente
- Elvira María Alvarez Olazabal (T)
- Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate (T)

**SALA ESPECIALIZADA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRANSITORIA**

- María Sofía Vera Lazo (T) Presidente
- Maruja Otilia Hermoza Castro (T)
- Edgar Nilton Esteban Astete (P)

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los señores/as Jueces/zas Superiores Integrantes de las Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa y los señores/as Jueces/zas Superiores Provisionales que conformaron colegiado en las Salas Penales hasta el 31 de diciembre de 2023, en adición a sus funciones continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente en los procesos que venían conociendo a fin de evitar el quiebre de los mismos.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR al Órgano de Imagen Institucional de este Distrito Judicial, la difusión respectiva de la presente resolución administrativa.

**Artículo Quinto.-** PONER en conocimiento la presente Resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia





del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ  
Presidente de la CSJLima

2250088-1

## Reconforman las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000002-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 3 de enero del 2024

VISTO: Resolución Administrativa N° 000001-2024-P-PJ;

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000001-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 3 de enero del 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuso la conformación de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Lima (ODANC – Lima), así como de las Salas Superiores que integran este Distrito Judicial para el presente año judicial 2024.

**Segundo.** Que, por otro lado, cabe señalar que, la Presidencia del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 000001-2024-P-PJ de fecha 3 de enero del 2024, resolvió disponer la conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República a partir de dicha fecha y para el presente año judicial. Al respecto, se desprende que, en la conformación de los órganos jurisdiccionales supremos, se han considerado 14 (catorce) Jueces Superiores Titulares de este Distrito Judicial, los mismos que han sido promovidos como Jueces Supremos Provisionales, por lo que, resulta necesario proceder a la reconformación de las diversas Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia de Lima, con la finalidad de no afectar los Despachos en los cuales los Jueces Superiores han sido promovidos.

**Tercero.** Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los numerales 1°, 3° y 7° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RECONFORMAR las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 4 de enero del presente año, quedando integradas de la siguiente manera:

### SALAS NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

#### Primera Sala Penal de Apelaciones

- Victoria Teresa Montoya Peraldo (T) Presidente
- Cesar Augusto Vásquez Arana (P)
- Juan Carlos Sánchez Balbuena (P)

#### Segunda Sala Penal de Apelaciones

- Luz Victoria Sánchez Espinoza (T) Presidente
- Antonia Esther Saquicuray Sánchez (P)
- Paola Luz Valdivia Sánchez (P)

#### Tercera Sala Penal de Apelaciones

- Liliana del Carmen Placencia Rubiños (T) Presidente
- Yesica Lourdes Bahamondes Hernández (T)
- Sonia Mercedes Bazalar Manrique (P)

#### Cuarta Sala Penal de Apelaciones

- Jorge Alberto Egoavil Abad (T) Presidente
- Irina del Carmen Villanueva Alcántara (P)
- Omar Abraham Ahomed Chávez (P)

#### Quinta Sala Penal de Apelaciones

- Julián Genaro Jeri Cisneros (T) Presidente
- Marco Antonio Gutiérrez Quintana (T)
- Cecilia Alva Rodríguez (P)

#### Sexta Sala Penal de Apelaciones

- Carmen Liliana Arlet Rojjasi Pella (T) Presidente
- Sara del Pilar Maita Dorregaray (T)
- Marco Antonio Lizarraga Rebaza (P)

#### Séptima Sala Penal de Apelaciones

- Bonifacio Meneses Gonzales (T) Presidente
- Aissa Rosa Mendoza Retamozo (T)
- María de los Ángeles Álvarez Camacho (T)

#### Octava Sala Penal de Apelaciones

- Flor de María Madelaine Poma Valdivieso (T) Presidente
- Kelly Rosario Ramos Hernández (P)
- María Luz Sandoval Sandoval (P)

### SALAS PENALES LIQUIDADORAS

#### Primera Sala Penal Liquidadora

- Víctor Andrés Lazarte Fernández (T) Presidente
- Mariela Yolanda Rodríguez Vega (P)
- Erla Liliana Hayakawa Riojas (P)

#### Segunda Sala Penal Liquidadora

- Enma Rosaura Benavides Vargas (T) Presidente
- María Rosario Niño Palomino de Villareal (P)
- Rosa Adriana Zulueta Asenjo (P)

#### Cuarta Sala Penal Liquidadora

- Carlos Alfredo Escobar Antezano (T) Presidente
- Leonor Angela Chamorro García (P)
- Aurora Quintana Gurt Chamorro (P)

#### Séptima Sala Penal Liquidadora

- Carlos Hernán Flores Vega (T) Presidente
- Lorena Teresa Alessi Janssen (P)
- María Teresa Ynoñan Villanueva (P)

#### Octava Sala Penal Liquidadora

- Angela Magalli Bascones Gomez Velásquez (T) Presidente
- Cecilia Antonieta Polack Baluarte (P)
- Jorge Octavio Ronald Barreto Herrera (P)

#### Novena Sala Penal Liquidadora

- Aracelli Denyse Baca Cabrera (T) Presidente
- Rita Adriana Meza Walde (P)
- Josefa Vicenta Izaga Pellegrin (P)

#### Décima Sala Penal Liquidadora

- Juan Carlos Aranda Giraldo (T) Presidente
- Avigail Colquicocha Manrique (P)
- Elizabeth Lourdes Minaya Huyaney (P)

### SALAS CIVILES

#### Segunda Sala Civil

- Sara Luz Echevarría Gaviria (T) Presidente
- Cesar Augusto Solís Macedo (T)
- Víctor Corante Morales (T)

**Tercera Sala Civil**

- Rocío del Pilar Romero Zumaeta (T) Presidente
- Rita Cecilia Gastañadui Ramírez (P)
- Eddy Luz Vidal Ccanto (P)

**Cuarta Sala Civil**

- Rafael Eduardo Jaeger Requejo (T) Presidente
- Dora Zoila Ampudia Herrera (T)
- Juana María Torreblanca Núñez (T)

**SALAS COMERCIALES****Primera Sala Comercial**

- José Wilfredo Díaz Vallejo (T) Presidente
- Rolando Alfonso Martel Chang (T)
- Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa (T)

**Segunda Sala Comercial**

- María del Carmen Rita Gallardo Neyra (T) Presidente
- Manuel Iván Miranda Alcántara (T)
- Ana Marilu Prado Castañeda (P)

**SALAS CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS****Primera Sala Contenciosa Administrativa**

- Ángela Graciela Cárdenas Salcedo (T) Presidente
- Benjamín Jacob Carhuas Cantaro (T)
- Eder Juárez Jurado (T)

**Segunda Sala Contenciosa Administrativa**

- Mercedes Isabel Manzanares Campos (T) Presidente
- Olga Lourdes Palacios Tejada (P)
- Ysabel Beatriz Sánchez Sánchez (P)

**Tercera Sala Contenciosa Administrativa**

- Rosa María Cabello Arce (T) Presidente
- Lissett Loretta Monzon Valencia (T)
- Rosario del Pilar Encinas LLanos (P)

**Cuarta Sala Contenciosa Administrativa**

- Patricia Janet Beltrán Pacheco (T) Presidente
- Edith Carmen Cerna Landa (T)
- Magali Clarisa Valer Fernández (P)

**SALAS TRIBUTARIA, ADUANERA Y MERCADO****Quinta Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributario, Aduanero y Mercado**

- Ricardo Guillermo Vinatea Medina (T) Presidente
- Juan Manuel Rossell Mercado (T)
- Ricardo Reyes Ramos (T)

**Sexta Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributario, Aduanero y Mercado**

- Gustavo Antonio Odria Odria (T) Presidente
- Abraham Percy Torres Gamarra (T)
- Hilda Flor de María Sancarranco Caceda (P)

**Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributario, Aduanero y Mercado**

- Richard Milton Méndez Suyon (T) Presidente
- Rolando Augusto Acosta Sánchez (T)
- Juan Carlos Montoya Muñoz (P)

**SALAS LABORALES****Primera Sala Laboral**

- Doris Mirtha Cespedes Cabala (T) Presidente
- José Martín Burgos Zavaleta (P)
- Silvia Jeanette Gastulo Chávez (P)

**Segunda Sala Laboral**

- Alexander Arturo Urbano Menacho (T) Presidente
- Ciro Lusman Fuentes Lobato (T)
- Luis Manuel Castillo Luna (T)

**Tercera Sala Laboral**

- Eliana Elder Araujo Sánchez (T) Presidente
- Norma Gregoria Farfan Osorio (P)
- Yesenia Figueroa Mendoza (P)

**Cuarta Sala Laboral**

- Velia Odalis Begazo Villegas (T) Presidente
- Nora Eusebia Almeida Cárdenas (P)
- Mario Eloy Sulca Quispe (P)

**Séptima Sala Laboral**

- Alicia Margarita Gómez Carbajal (T) Presidente
- Rolando José Huatuco Soto (P)
- Juan Carlos Chávez Paucar (P)

**Octava Sala Laboral**

- Cecilia Leonor Espinoza Montoya (T) Presidente
- Julio Donald Valenzuela Barreto (T)
- Guillermo Vicente Solano Chumpitaz (P)

**SALAS LABORALES CONTENCIOSAS****Quinta Sala Laboral**

- Hilda Martina Rosario Tovar Buendía (T) Presidente
- Dora María Runzer Carrión (P)
- Yadiria Elena Ayala Hidalgo (P)

**Sexta Sala Laboral**

- Marcial Misael Chávez Cornejo (P) Presidente
- Zulema Ascarza López (P)
- Martha Rocío Quilca Molina (P)

**Novena Sala Laboral**

- Rosa María Ubillus Fortini (T) Presidente
- Glenda Morella Zegarra Bravo (P)
- Rocío del Pilar Rabines Briceño (P)

**Décima Sala Laboral**

- Sonia Nérida Vascones Ruiz (T) Presidente
- Ivette Eveline Osorio Espejo (P)
- Carmen Amelia Castañeda Pacheco (P)

**SALAS CONSTITUCIONALES****Primera Sala Constitucional**

- Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara (T) Presidente
- Andrés Fortunato Tapia Gonzales (T)
- Bacilio Luciano Cueva Chauca (T)

**Segunda Sala Constitucional**

- Roberto Vilchez Dávila (T) Presidente
- Eduardo Armando Romero Roca (T)
- David Suarez Burgos (P)

**Tercera Sala Constitucional**

- Néstor Fernando Paredes Flores (T) Presidente
- José Luis Velarde Acosta (P)
- Iván Alfredo Cabrera Giurisch (P)

**SALAS DE FAMILIA****Primera Sala de Familia**

- Nancy Coronel Aquino (T) Presidente



- Jorge Antonio Plasencia Cruz (T)
- Susana Matilde Mendoza Caballero (P)

**Segunda Sala de Familia**

- Edgar Gilberto Padilla Vásquez (T) Presidente
- Elvira María Álvarez Olazabal (T)
- Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate (T)

**SALA ESPECIALIZADA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRANSITORIA**

- María Sofía Vera Lazo (T) Presidente
- Maruja Otilia Hermoza Castro (T)
- Edgar Nilton Esteban Astete (P)

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los Señores Jueces Superiores integrantes de las Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa y los Señores Jueces Superiores Provisionales que conformaron Colegiado en las Salas Penales hasta el 31 de diciembre del 2023, en adición a sus funciones, continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente en los procesos que venían conociendo, a fin de evitar el quiebre de los mismos.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Órgano de Imagen Institucional de este Distrito Judicial, la difusión respectiva de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo Cuarto.-** PONER en conocimiento la presente Resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ  
Presidente de la CSJLima

2250083-1

**GOBIERNOS LOCALES****PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO****Aprueban el Manual de Operaciones del Programa del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente****DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-ALC/MPC**

Callao, 3 de enero de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Memorando N° 033-2024-MPC/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 004-2024-MPC/OGPMPI-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 003-2024-MPC/OGPMPI de la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 003-2024-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 035-2024-MPC/GM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 54-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, en el artículo 14, numeral 14 señala que los Órganos Desconcentrados son órganos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones (...). En el ROF se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sustantiva aplicable a la entidad;

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 033-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su visión y objetivos institucionales. Asimismo, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al Artículo 151 de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, se establece que el Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente, es responsable de los servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de la Ciudad, conservación de las Áreas Verdes de uso público, y de conducir las políticas ambientales en el ámbito de su competencia (...). Los Instrumentos de Gestión que se requieran para el funcionamiento del órgano, y sus modificaciones, son aprobadas por decreto o resolución de Alcaldía según corresponda;

Que, mediante Memorandum N° 033-2024-MPC/GM, la Gerencia Municipal deriva a la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones la propuesta de Manual de Operaciones del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente, formulado de acuerdo a los "Lineamientos N° 02-2020-SGP, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP;

Que, mediante Memorandum N° 003-2024-MPC/OGPMPI, la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones, hace suyo el Informe N° 004-2024-MPC/OGPMPI-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización en el que señala que la propuesta del Manual de Operaciones está alineado a los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP que se aprueba con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM;

Que, mediante Informe N° 003-2024-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que:

• En el marco de las facultades conferida en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao, emite opinión legal favorable con respecto a la aprobación de la propuesta de Manual de Operaciones del Órgano

Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente.

• Es menester precisar que, según lo establecido en el numeral 55.2 del Artículo 55.2 del Artículo 55° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y en concordancia con lo estipulado en el literal D del Subcapítulo II "Contenido, Sustento y Aprobación del MOP" de los Lineamientos N° 02-2020-SGP, el Manual de Operaciones deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

• Por último, debemos indicar que según lo establecido en el literal E del Subcapítulo II "Contenido, Sustento y Aprobación del MOP" de los Lineamientos N° 02-2020-SGP, para la publicación del Manual de Operaciones (MOP) se toman en cuenta las mismas consideraciones con relación a la publicación de un Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, Memorándum N° 035-2024-MPC/GM, la Gerencia Municipal remite los recaudos administrativos a la Secretaría General del Concejo Municipal, a fin de prosiga el trámite legal correspondiente para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones y la Oficina de Planeamiento y Modernización, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo 1.-** APROBAR el Manual de Operaciones del Programa del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte del presente.

**Artículo 2.-** ENCARGAR al personal del ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE las funciones de cada uno de los cargos contenidos en el Manual aprobado por el presente, según corresponda y de acuerdo con las responsabilidades que deben ejercer.

**Artículo 3.-** ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación del Decreto y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

**Artículo 4.-** VIGENCIA, el presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia el día de su publicación.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
Alcalde

2250331-1

 Normas Legales  
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE  
ACTUALIZADO  
CON LAS  
NORMAS  
LEGALES  
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: [normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)